

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00570 - 00 (*Medidas cautelares*)

Teniendo en cuenta que no se halla constancia de haberse oficiado a las entidades financieras conforme a lo ordenado por auto del 24/02/2020 (f. 7 c.2) por secretaría dese cumplimiento a los incisos 4° y 5° de la referida providencia y se requiere a la actora para que en el término de treinta (30) días siguientes al retiro de esa comunicación proceda a tramitarla y acreditar lo propio, so pena de ordenar el levantamiento de la medida cautelar previamente decretada por desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b13843c893785370822662131c68cbb5cc0ca4dc2b343acbc672566e577
2d47**

Documento generado en 04/12/2020 03:11:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**